

Cum quod
Lecda

Todos los hombres de Mar que estubieren en na-
dos en los sesenta años de edad mando que sean
exentos de servir en mis Vascelos por ende
no obstante su sublecion el fuero y privilegios
de Marina, y la facultad de pescar, embar-
car, desembarcar y transportar generos y pes-
sonas con tal que se alistaren sin embargo de
que no han de navegar en mis Navios, y ordeno
que todos los Marineros que hubieren sex bida
en ellos con su asiento claro, y sin nota de deser-
cion el espacio de treinta años se les den sus
Licencias, si quisieren servir en mis Navios
sin perder por eso su fuero, y privilegios
de la Marina, que desde agora les concedo por su
dilatado merito; cuya Justificacion hecha, y
aprobada por Vos, me Consultareis lo que tubie-
reis por conveniente, para que en su virtud
mande yo expedir laedula de Preeminen-
cias correspondientes, si el Individuo, a quien
se concediere la licencia hallare convenien-
cia en pasar a otra tierra adentro en las In-
dias, y no tengan Costas de Mar, y esto en
sin Ministros del Almirantazgo.

Eden
4/5

Los que se matricularen en edad

